

Santiago, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

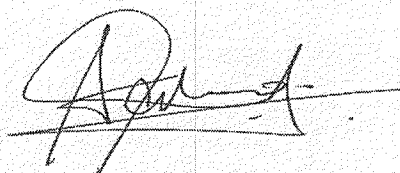
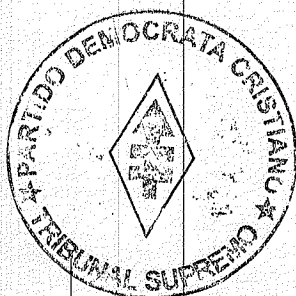
A: Arturo Molina Henríquez.
Presidente Regional P.D.C.
Región de Antofagasta.

De conformidad a la sentencia recaída en causal Rol N°005-2020, dictada con esta data, y en razón del artículo 78, letra b) de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano, venimos en comunicarle lo siguiente:

Que, por estimársele infractor del artículo 69, letra f) de nuestros estatutos, en razón de los razonamientos sostenidos en el Considerando 31 de la sentencia ya indicada, al haber incurrido en una manifiesta falta de prudencia, en la asunción al cargo de Secretario General Ejecutivo de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, lo que constituye una conducta indebida, dada su investidura como primer dirigente partidario regional, faltando así a la ética, y comprometiendo los intereses y prestigio partidarios, venimos en Censurarle.



Andrés Parra Vergara
Presidente Tribunal Supremo
PDC



Gonzalo Salvo Carrasco
Secretario-Ministro de Fe
Tribunal Supremo
PDC